

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de aclaración, en vista que la petición no fue presentada dentro del término de ejecutoria del auto notificado por estado el 21 de septiembre de 2020, adicionalmente no se observa que la mentada providencia contenga, palabras o conceptos que den lugar a duda.

La parte deberá estarse a lo señalado en el numeral segundo del auto objeto de reparo.

2.- Por secretaría remítase copia de la citada actuación, al correo electrónico informado por el apoderado actor para lo de su trámite y fines pertinentes.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **19 de Octubre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **37**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf213e410ac92fcac0f4a4393628f91e2f6ab08d6d03680910000cdceba5e6a4

Documento generado en 16/10/2020 07:17:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>